

Entre los suscritos a saber, por una parte **METRO CALI S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública núm. 580 del día 25 de febrero de 1999, otorgada en la Notaría Novena de Cali, domiciliada en la misma ciudad, todo lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con NIT 805013171-8, representada legalmente por **NICOLÁS OREJUELA BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.285.618, (en adelante “Metro Cali”, “Metro Cali S.A.” o la “Entidad”) y por la otra **BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública número 156 del día 28 de enero de 2005, otorgada en la Notaría Dieciocho de Cali, domiciliada en la misma ciudad, todo lo anterior de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con NIT. 900007044-0, representada legalmente por **EDUARDO BELLINI AYALA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16711181, (en adelante “Blanco y Negro”, “Blanco y Negro Masivo S.A.” o el “CONCESIONARIO/ CESIONARIO”), suscriben el presente CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO (en adelante Contrato parcialmente cedido o CPC);

CONSIDERANDO

1. Que BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. y la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A., en diciembre de 2006, suscribieron con METRO CALI S.A. LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTIAGO DE CALI, Nos. 2 y 3 respectivamente.
2. Que en virtud del contrato de concesión No. 3, LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A., en adelante ETM S.A., adquirió el compromiso de vincular al Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO una flota determinada de autobuses de referencia.
3. Que ETM S.A., le manifestó a METRO CALI S.A., por medio de comunicación con número de radicado 44653 del día veintiséis (26) de diciembre de 2017, la intención irrevocable de cesión parcial de la posición,



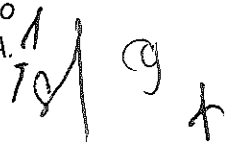
contractual, únicamente en lo relativo a la obligación pendiente de cumplir, de poner a disposición del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO, treinta (30) autobuses de la tipología Padrón, que corresponden a la flota de referencia a cargo de ETM S.A., y la correspondiente obligación de reducción de oferta y los derechos y obligaciones que emanan de esa parte de la posición contractual de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión de Transporte No. 3 y demás documentos contractuales.

4. Que mediante comunicación con número de radicado 44629 del día veintisiete (27) de diciembre de 2017, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. manifestó intención de aceptar entre 20 y 30 padrones que está cediendo ETM S.A., siempre y cuando *“se cierre la negociación que se está llevando a cabo con el ente gestor (se firme el otrosí al Contrato) y a su vez se obtenga el cierre financiero con los bancos para financiar dicha flota”*.
5. Que el día veinte (20) de marzo de 2018, los concesionarios BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. y ETM S.A., suscribieron los siguientes documentos:
 - CONTRATO MODIFICATORIO No. 8 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 2 entre METRO CALI S.A y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
 - CONTRATO MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3 entre METRO CALI S.A. y ETM S.A. EN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.
6. Que en el numeral 2.7.32 de los contratos modificatorios relacionados en el numeral anterior, refiriéndose a la solicitud de cesión, establece: *“Que METRO CALI S.A. estudió dicha solicitud y halló que en la Cláusula 112 de los Contratos de Concesión se permite la cesión “a favor de un tercero, previa aprobación expresa y escrita de Metro Cali S.A., quien no la podrá otorgar si no se cumplen los siguientes requisitos mínimos (...)”*.
7. Que en los numerales 2.7.33, 2.7.34 y 2.7.35 de los dos contratos modificatorios relacionados en el numeral 5 del presente documento, se verificó el cumplimiento de las condiciones para la procedencia de la cesión de los contratos establecidas en la cláusula 112, de los contratos de concesión.

8. Que en el numeral 2.7.36 de los contratos modificatorios relacionados en el numeral 5 del presente documento, Metro Cali S.A. y los concesionarios BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. y ETM S.A., con relación a la cesión manifestaron que entienden que la misma *“no implica una adición al contrato de concesión de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., ya que se trata de la cesión parcial de un contrato, por lo cual dicho contrato parcial cedido, constituye un nuevo contrato y no se adiciona al de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.”* (subrayado y negrilla fuera de texto)
9. Que en el numeral 2.7.37 de los contratos modificatorios relacionados en el numeral 5 del presente documento, se estableció que *“la flota que sea cedida será tratada para todos los efectos, de acuerdo con los mismos derechos, obligaciones, términos y condiciones previstos en el contrato de concesión de ETM”.*
10. Que en virtud de lo expuesto hasta el momento, el 16 de noviembre de 2018, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. y la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO- EN REORGANIZACIÓN- ETM S.A., suscribieron el “CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL A BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. Y METRO CALI S.A., en adelante CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL, con el siguiente objeto y alcance:

“OBJETO: *Las partes, suscribientes de este contrato, acuerdan la cesión parcial del Contrato de Concesión No. 3, a BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., de la posición contractual en lo relativo a la obligación a cargo de ETM S.A. de poner a disposición del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM – MIO, los autobuses requeridos (faltantes por aportar al sistema de parte de ETM) para la operación de los servicios que solicite METRO CALI S.A., según las condiciones técnicas, de tipología y dotación previstas en el contrato de concesión No.3, en las fechas y bajo las condiciones determinadas por METRO CALI S.A.*

ALCANCE DEL OBJETO. *La cesión se limita única y exclusivamente a la obligación de vincular al SITM – MIO, treinta (30) vehículos tipología padrón que corresponden a la flota de referencia a cargo de ETM S.A., de conformidad con lo previsto en la cláusula 7.41, del Otrosí Modificatorio Núm. 6 al Contrato de Concesión Núm. 3 entre Metro Cali S.A. y ETM S.A.*



EL CESIONARIO le dará cumplimiento a la obligación derivada de la cesión parcial, adquiriendo cincuenta (50) vehículos tipología complementaria o dual que corresponden a la flota de referencia que vinculará al sistema en los términos establecidos en el otrosí No.6, que son equivalentes a los treinta (30) vehículos tipología padrón que se mencionan el Otrosí Modificatorio No. 6 al Contrato de Concesión No. 3 entre Metro Cali S.A y ETM S.A., de conformidad con el estudio técnico y financiero realizado por Metro Cali S.A. que de viabilidad a dicho cambio, en concordancia con las estipulaciones del contrato de concesión No. 3.

Esta cesión implica que el cesionario adquiere TODOS los derechos y obligaciones que emanan de tal vinculación y operación de la flota en mención, tales como, en forma enunciativa y no limitativa, la reducción de oferta correspondiente, las relacionadas con patios, pólizas, reversión, multas, modificación, remuneración, cláusula 8 del contrato, apéndices, cláusulas excepcionales y en general todas las obligaciones y derechos inherentes o relacionados con la vinculación y operación de la flota de vehículos establecidos en el contrato de concesión No. 3 sus modificatorios y sus anexos al momento de la presente cesión. (...)
(Subrayado fuera de texto)

(...) PARAGRAFO TERCERO: EL CESIONARIO asume el compromiso de vincular los vehículos en el plazo máximo establecido en el Otrosí No. 6 del contrato de concesión No. 3.

PARAGRAFO CUARTO: Las tarifas licitadas por kilómetro por tipología ajustada, por el CEDENTE, en virtud del presente contrato de cesión le aplican al CESIONARIO.

PARAGRAFO QUINTO: Las anteriores tarifas deberán ajustarse a partir del año 2019 con la nueva fórmula implementada en el Otrosí No. 6 firmado por ETM S.A. con METRO CALI S.A. el 20 de marzo de 2018. (...)

11. Que el CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL anterior y las condiciones del mismo, fue aceptado por METRO CALI S.A., en el mismo documento.
12. Que el CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL, estableció en la cláusula sexta lo siguiente:



“CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN: Todos los derechos, obligaciones y, en general, todo lo contenido en el presente contrato de cesión está sujeto al acaecimiento de la siguiente condición suspensiva, de conformidad con el numeral 2.7.31, de los otrosí modificatorios 6 y 8 suscritos entre METRO CALI S.A. - ETM S.A. EN REORGANIZACIÓN Y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., respectivamente:

Que se obtenga el cierre financiero con los bancos y/o inversionistas para financiar la flota objeto de la presente cesión. El CESIONARIO se obliga a emplear su mayor esfuerzo, diligencia y gestión tendiente a la consecución del cierre financiero con los bancos y/o inversionistas.

Por lo tanto, este contrato sólo producirá efectos jurídicos y entrará en vigencia, no con la suscripción del mismo, si no, una vez suscrito, se cumplan la condición arriba indicada, evento en el cual entrará en vigencia de pleno derecho.

El CESIONARIO tendrá un plazo hasta antes del 15 enero de 2019, para obtener el cierre financiero con los bancos y/o inversionistas para financiar la flota objeto de la presente cesión”.

13. Que conforme a lo expuesto, una vez se cumplan las condiciones suspensivas para la entrada en vigencia del CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL, se producirán sus efectos y como consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del presente documento, nacería también a la vida jurídica un nuevo contrato de concesión, contentivo de la posición contractual parcialmente cedida, en adelante CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO (CPC), entre METRO CALI S.A. y BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.
14. Que de acuerdo a lo expuesto, y con la finalidad de formalizar lo pretendido por las partes e independizar el seguimiento a las obligaciones derivadas de la cesión parcial del contrato de concesión No. 3, se hace necesario adoptar el presente documento denominado CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO, en adelante CONTRATO PARCIALENTE CEDIDO o CPC.

7

19

15. Dado que el presente contrato nace como consecuencia de la CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL a BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 3, suscrito entre Metro Cali S.A. y la Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. respecto a un determinado número de buses, tanto el objeto del presente contrato como las obligaciones del mismo, frente a la flota cedida, son las mismas establecidos en el contrato de concesión Nro. 3, incluidos todos sus anexos y modificatorios suscritos hasta la fecha, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De acuerdo con la cláusula 1 del contrato de concesión No. 3, el objeto del presente contrato es otorgar la concesión no exclusiva, conjunta y simultánea con otros concesionarios, y exclusiva respecto de otros operadores de transporte público colectivo, la explotación del servicio público de transporte masivo del Sistema MIO al CONCESIONARIO, por su cuenta y riesgo, en los términos, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el presente contrato.

Dicha Concesión otorgará al CONCESIONARIO: (i) el derecho a la explotación del Servicio Público de Transporte Masivo en las Rutas Troncales, las Rutas Auxiliares y las Rutas Alimentadoras del Sistema MIO para las fases 1 y 2, a través de la participación del CONCESIONARIO en los recursos económicos generados por la prestación del servicio público de transporte masivo en la ciudad de Santiago de Cali y su área de Influencia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, Blanco y Negro Masivo S.A. se obliga a vincular al SITM – MIO cincuenta (50) vehículos tipología complementaria o dual que corresponden a la flota de referencia que vinculará al sistema, que son equivalentes a los treinta (30) vehículos tipología padrón que fueron cedidos por ETM S.A. a Blanco y Negro Masivo, por medio del "CONTRATO DE CESION PARCIAL".



69

PARAGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO asume el compromiso de vincular los vehículos en el plazo máximo establecido en el Otrosí No. 6 del contrato de concesión No. 3.

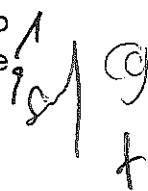
TERCERA. PLAZO. De conformidad con la cláusula 120 del contrato de concesión Nro. 3 y el contrato modificadorio No. 4 al mismo, el plazo de la etapa de operación regular del presente contrato tendrá una duración máxima de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de iniciación de la etapa de operación regular del contrato de concesión No. 3.

CUARTA. GARANTÍAS Y SEGUROS: Las condiciones de las garantías y seguros del presente contrato, son las contenidas en el capítulo 13 del contrato de concesión No. 3, del artículo 98 al 108, no obstante, lo anterior los valores asegurables de conformidad al número de flota del presente contrato, son los siguientes:

VEHÍCULOS TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIA DUAL		
COBERTURA DE CUMPLIMIENTO	COBERTURA DE PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
US \$580.000	US \$150.000	US \$770.000

PARÁGRAFO. Las pólizas deberán presentarse dentro de los 45 días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7.37 de los contratos modificadorios relacionados en el numeral 5 de los considerandos del presente documento, *“la flota cedida será tratada para todos los efectos, de acuerdo con los mismos derechos, obligaciones, términos y condiciones previstos en el contrato de concesión de ETM”*, en este sentido forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Contrato de concesión No. 3 suscrito entre Metro Cali S.A. y la Empresa de Transporte





CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO



Masivo ETM S.A. y sus apéndices. 2) Otrosí Nos. 1,2,3,4,5 y 6 del Contrato de concesión No. 3 suscrito entre Metro Cali S.A. y la Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. 3) Documentos de la propuesta presentada por ETM S.A. en la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2016, el pliego de condiciones correspondiente y sus anexos. 4) Y en general todos los documentos anexos al Contrato de concesión No. 3 suscrito entre Metro Cali S.A. y la Empresa de Transporte Masivo ETM S.A. suscritos hasta antes de la fecha del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consideración a lo establecido en la presente cláusula, en virtud de éste contrato, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. adquiere TODOS los derechos y obligaciones que emanan de la vinculación y operación de la flota cedida por ETM, tales como, en forma enunciativa y no limitativa, la reducción de oferta correspondiente, las relacionadas con patios, pólizas, reversión, multas, modificación, remuneración, cláusula 8 del contrato, apéndices, clausulas excepcionales y en general todas las obligaciones y derechos, establecidos en el contrato de concesión No. 3 sus apéndices, modificatorios y anexos al momento de la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo estipulación expresa en contrario, en adelante cuando las partes suscriban contratos modificatorios a las cláusulas del presente Contrato Parcialmente Cedido, entiéndase que se hace relación a las cláusulas contenidas en el contrato de concesión No. 3 (ETM), sus anexos y contratos modificatorios hasta el 6, en consideración a que, conforme a lo expuesto, dichas estipulaciones contractuales son las que integran el presente contrato.

SEXTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN PARCIALMENTE CEDIDO: En consideración a lo pactado en la cláusula sexta, del contrato de cesión parcial a BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. de la posición contractual del contrato de concesión No. 3, que fue suscrito el 16 de noviembre de 2018 entre BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO EN REORGANIZACIÓN - ETM S.A.; el presente contrato parcialmente cedido sólo producirá efectos jurídicos y entrará en vigencia, no solo con la suscripción del mismo, si no, una vez suscrito, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. obtenga el cierre financiero con los bancos y/o inversionistas para financiar la flota objeto de la cesión suscrita el 16 de noviembre de 2018, para lo cual se le otorgó un plazo máximo hasta el 15 de enero de 2019.

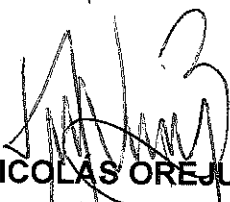
M/19

X

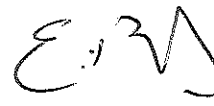


Para constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato el día treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) por las partes, en el Municipio de Santiago de Cali, en dos (2) originales del mismo tenor.

Por METRO CALI S.A.,

Firma: 
Nombre: **NICOLÁS OREJUELA BOTERO**
Identificación: 16.285.618
Calidad: Representante legal

Por el CONCESIONARIO/CESIONARIO

Firma: 
Nombre: **EDUARDO BELLINI AYALA**
Identificación: 16.711.181
Calidad: Representante legal

Proyectó: Olga Lorena Cifuentes Giraldo- Jefe Oficina de Gestión Contractual
Diana Reina – Abogada Contratista Secretaría General
Revisó: Francisco Jose Borrero Forero- Secretario General y de Asuntos Jurídicos



